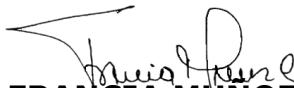


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 09 de octubre del 2023. Paso a despacho del señor juez para informar respuesta otorgada por el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ(Q), entidad requerida mediante auto No. 2361 del 1 de diciembre del 2022 y posteriormente en auto No. 1059 del 12 de mayo de 2023, para que se sirviera a suministrar la información solicitada. Sírvase proveer.



**FRANCIA MUÑOZ CORTES**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

**Auto Nro.** **2222/**  
**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** GUILLERMO YUSTI LOTERO  
C.C. 16.249.913  
**DEMANDADOS:** JHON JAIRO MANJARRES RAMÍREZ  
C.C. 18.390.225  
LUIS ALFONSO RENDÓN  
C.C. 2.621.486  
**RADICADO:** 765204003006-2017-00325-00

Palmira, Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y en concordancia con el análisis del expediente, se evidencia la respuesta aportada por el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ (Q), la respuesta en mención fue remitida el día 22 de junio de 2023 al correo del Juzgado.

Respondió a dicho requerimiento de la siguiente manera:

Respuesta Oficio N.o 472

Buzon\_Judiciales E.S.E. Hospital La Misericordia <judiciales@hospitalcalarca.gov.co>  
Jue 22/06/2023 10:16 AM  
Para:Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)  
ASMET LUIS ALFREDO.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: VERBAL  
RADICADO: 765204003006-2017-00325-00  
DEMANDANTE: GUILLERMO YUSTI LOTERO  
C.C: 16.249.913  
APODERADO: CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ  
[CARACARGO@GMAIL.COM](mailto:CARACARGO@GMAIL.COM)  
DEMANDADO: JHON JAIRO MANJARRES RAMÍREZ  
C.C: 18.390.225  
LUIS ALFONSO RENDÓN  
C.C: 2.621.486  
Y OTROS

REFERENCIA: Respuesta Oficio N.o 472

De acuerdo a lo solicitado por el juzgado, nos permitimos dar respuesta referente a los datos de contacto del señor LUIS ALFREDO RENDON (c.c 2.621.486). Los datos que se tienen la base de datos del hospital son:

Dirección: Barrio Villa Astrid Carolina MZ B Casa #14

Teléfonos: 312 8581279 - 314 5618446

Estamos atentos a cualquier inquietud y requerimiento.

**Pacientes**

Último Paciente Documento: CC 2621486	No. Consecutivo	<input type="button" value="AGREGAR"/> <input type="button" value="Imprimir"/>																								
Primer Apellido: RENDON	Segundo Apellido:																									
Primer Nombre: LUIS	Segundo Nombre: ALFREDO																									
Lugar de atención: BALCONES	Fecha Apert. Historia: 14/05/2012	<input checked="" type="checkbox"/> Activo en Eps/Ars <input type="checkbox"/> Paciente Extranjero																								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos Básicos</td> <td colspan="2">Datos Complementarios</td> <td colspan="2">Datos Responsable</td> </tr> <tr> <td>Departamento: QUINDIO</td> <td>Ciudad: CALARCA</td> <td>Barrio: VILLA ASTRID CAROLINA</td> <td>Zona: URBANO</td> <td>Dirección: MZ B CASA 14</td> <td>E-Mail: sincorreohospitalcalarca@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono(s): 3128581279 3145618446</td> <td>código Postal:</td> <td colspan="2"></td> <td>Religión: CATOLICA</td> <td>Ocupación: Agricultores de cultivos permanentes [plant]</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td>Nivel Educativo:</td> <td>NINGUNO</td> </tr> </table>			Datos Básicos		Datos Complementarios		Datos Responsable		Departamento: QUINDIO	Ciudad: CALARCA	Barrio: VILLA ASTRID CAROLINA	Zona: URBANO	Dirección: MZ B CASA 14	E-Mail: sincorreohospitalcalarca@gmail.com	Teléfono(s): 3128581279 3145618446	código Postal:			Religión: CATOLICA	Ocupación: Agricultores de cultivos permanentes [plant]					Nivel Educativo:	NINGUNO
Datos Básicos		Datos Complementarios		Datos Responsable																						
Departamento: QUINDIO	Ciudad: CALARCA	Barrio: VILLA ASTRID CAROLINA	Zona: URBANO	Dirección: MZ B CASA 14	E-Mail: sincorreohospitalcalarca@gmail.com																					
Teléfono(s): 3128581279 3145618446	código Postal:			Religión: CATOLICA	Ocupación: Agricultores de cultivos permanentes [plant]																					
				Nivel Educativo:	NINGUNO																					

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte actora, el envío de la notificación personal al demandado señor LUIS ALFONSO RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.621.486, en la siguiente dirección: MZN B casa #14 del Barrio Villa Astrid Carolina en el municipio de Calarcá(Q), de conformidad al código general del proceso.

**SEGUNDO: DÉSELE PUBLICIDAD** a la presente decisión en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBIEL VELANDIA LOTERO**

**Juez**

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73a7827a3824f35886758bd132fd9088cfa6e39a3b8a9b70bfe4e4b0658b666**  
Documento generado en 09/10/2023 01:36:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ejecutivo con medidas previas

Cooprocenna

Vs

Carlos Alberto Álvarez y otro

2022-0001-00

AUTO No. 2233

SECRETARIA: Hoy 09 de octubre de 2023 paso a Despacho del señor Juez el presente asunto, junto con escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Viene desde el correo que aparece reportado por el apoderado actor en el SIRNA. Revisada la plataforma del banco agrario se encontró la suma de **\$7.782.797.00**. Para Proveer.

ULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
73280	292605	VIGENTE	-	KARENJULIETH312@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

1 anterior 1 siguiente >



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16278119	Nombre	CARLOS ALBERTO ALVAREZ CUADROS	Número de Títulos
						20
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000431565	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 236.307,00
469400000433127	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 369.621,00
469400000434376	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 542.638,00
469400000435923	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	\$ 332.119,00
469400000437606	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 441.832,00
469400000438861	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 382.620,00
469400000443290	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 336.462,00
469400000441639	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 447.776,00
469400000442944	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 445.136,00
469400000444431	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2022	NO APLICA	\$ 389.469,00
469400000445631	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 498.394,00
469400000447237	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2023	NO APLICA	\$ 240.114,00
469400000448827	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 226.735,00
469400000453043	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICA	\$ 332.749,00
469400000451536	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	NO APLICA	\$ 462.314,00
469400000452605	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	NO APLICA	\$ 322.147,00
469400000454412	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 482.291,00
469400000454458	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 467.454,00
469400000455828	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 438.725,00
469400000457189	8919044925	DE AHORRO Y CREDITO COPROCENIA COOPERATI	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	\$ 367.704,00

Total Valor \$ 7.782.797,00

Palmira, octubre 9 de 2023

La secretaria

Francia Enith Muñoz Cortes

Ejecutivo con medidas previas

Cooprocenva

Vs

Carlos Alberto Álvarez y otro

2022-0001-00

AUTO No. 2233



## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

El demandante en coadyuvancia con el demandado, solicitan al Despacho la terminación del proceso en virtud al pago de la obligación con los descuentos existentes hasta la suma de \$1.844.726.00 consignados a la cuenta del Juzgado.

El art. 461 del C. general del Proceso preceptúa que “*Si antes de iniciada l audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación se enmarca dentro de los postulados del artículo 461 del C. G. Proceso, el juzgado dispondrá su terminación.

Consecuencia de lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE.**

**Primero: DECLARAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo con medidas previas propuesto por **COOPERATIVA COOPROCENVA** actuando mediante apoderada judicial contra **CARLOS ALBERTO ALVAREZ CUADROS y JHON FREDY GRIJALBA MELENDEZ** por pago total de la obligación.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de la medida previa decretada y relacionadas así:

a. De la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por el demandado señor **Carlos Alberto**

Ejecutivo con medidas previas

Cooprocenga

Vs

Carlos Alberto Álvarez y otro

2022-0001-00

AUTO No. 2233

**Álvarez Cuadros**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.456.331 como empleado de la Secretaría de Salud Municipal de Palmira. Por secretaría elaborar el oficio respectivo a la entidad, a fin de que se sirvan dejar sin efecto la medida de embargo decretada a través del auto No. 178 del 7 de febrero de 2022.

b. De los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, bonos, acciones, divisas, dividendos, giros, inversión, certificado de depósito de ahorro o cualquier título que tenga los señores demandados CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ CUADROS C.C. 1627811 y JOHN FREDY GRIJALBA MELÉNDEZ C.C. 94456331, en las siguientes entidades Bancarias de la ciudad de Palmira:

Entidad Bancaria	Correo Electrónico
BANCO POPULAR	<a href="mailto:presidencia@bancopopular.com.co">presidencia@bancopopular.com.co</a>
BANCO DE BOGOTÁ	<a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
BANCOLOMBIA	<a href="mailto:gciari@bancolombia.com.co">gciari@bancolombia.com.co</a>
BANCO AV-VILLAS	<a href="mailto:angeljc@bancoavvillas.com.co">angeljc@bancoavvillas.com.co</a>
BANCO GNB SUDAMERIS	<a href="mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co">jecortes@gnbsudameris.com.co</a>
BANCO BBVA COLOMBIA	<a href="mailto:notifica.co@bbva.com">notifica.co@bbva.com</a>
BANCO DEOCCIDENTE	<a href="mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co">djuridica@bancodeoccidente.com.co</a>
BANCO CAJA SOCIAL	<a href="mailto:contactenos@bancocajasocial.com">contactenos@bancocajasocial.com</a>
BANCO DAVIVIENDA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	<a href="mailto:notificbancolpatria@colpatria.com">notificbancolpatria@colpatria.com</a>
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<a href="mailto:attnclie@bancoagrario.gov.co">attnclie@bancoagrario.gov.co</a>
BANCO W S.A	<a href="mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co">controlycumplimiento@bancow.com.co</a>
BANCO ITAÚ	<a href="mailto:notificaciones.juridico@itau.co">notificaciones.juridico@itau.co</a>
BANCOOMEVA	<a href="mailto:hans_theikuhl@coomeva.com.co">hans_theikuhl@coomeva.com.co</a> <a href="mailto:1-54_bancoomeva@coomeva.com.co">1-54_bancoomeva@coomeva.com.co</a>
BANCO FINANDINA	<a href="mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com">gerenciageneral@bancofinandina.com</a>
BANCO FALABELLA S.A.	<a href="mailto:cumplimientonformativo@bancofala-bella.com.co">cumplimientonformativo@bancofala-bella.com.co</a>
BANCO PICHINCHA S.A.	<a href="mailto:embargosbpichincha@pichincha.com.co">embargosbpichincha@pichincha.com.co</a>

*Ejecutivo con medidas previas*

*Cooprocenga*

*Vs*

*Carlos Alberto Álvarez y otro*

*2022-0001-00*

*AUTO No. 2233*

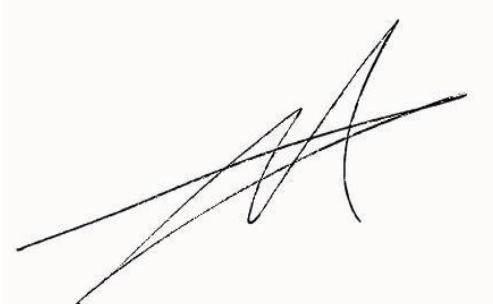
**Tercero.** Ordenar la entrega de la suma de **\$7.782.797.00** a favor del demandado Carlos Alberto Álvarez Cuadros teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante en el escrito de terminación.

**Cuarto:** Por secretaria procédase a realizar el trámite de autorización en la plataforma de banco agrario.

**Quinto:** Sin Costas

**Sexto:** Procédase al archivo del expediente previa cancelación de su radicación con forme las disposiciones del art. 122 Ibidem.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RUBIEL VELANDIA LOTERO". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'R' at the beginning.

**RUBIEL VELANDIA LOTERO  
JUEZ**

*Ejecutivo con medidas previas*

*Cooprocenga*

*Vs*

*Carlos Alberto Álvarez y otro*

*2022-0001-00*

*AUTO No. 2233*

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 09 de octubre del 2023. Paso a despacho del señor juez para informar respuesta del pagador de los demandados señores CARLOS ANDRÉS MARÍN SÁNCHEZ y PEDRO CUASIALPUD LEITON. Sírvase proveer.

**FRANCIA M. JOZ CORTES**  
SECRETARIA *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

**Auto Nro.** 2207/  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** JOSÉ IGNACIO RINCÓN JARAMILLO  
C.C: 6.266.375  
**DEMANDADO:** CARLOS ANDRÉS MARÍN SÁNCHEZ  
C.C. 75.098.989  
PEDRO JESÚS CUASIALPUD LEITON  
C.C. 16.866.858  
**RADICADO:** 765204003006-2023-00161-00

Palmira, Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y en concordancia con el análisis del expediente, se evidencia que al oficio solicitando aplicar la medida de retención de salario, la Secretaría de Infraestructura de Cali(V), primeramente, le dio traslado a la Secretaría de Hacienda, allegando esta dependencia una respuesta afirmativa para la aplicación de la medida propuesta por este Despacho Judicial frente al demandado PEDRO JESÚS CUASIALPUD, así:

Dando respuesta al oficio de la referencia, recibido por esta dependencia, donde se informa que mediante auto del proceso de la referencia se ordenó el embargo contra los demandados PEDRO JESÚS CUASIALPUD LEITON identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.866.858 se encuentra que en la actualidad está vinculado a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali como contratista. Así las cosas, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Conocimiento.

Respecto del demandado CARLOS ANDRES MARIN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.098.989 no tiene vinculación con la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, no obstante se dejará constancia en la base interna. En los términos descritos, se emite respuesta a su petición con radicación Nro. 202341730101072502 de 02 de junio de 2023

Atentamente,  
  
LUIS ALFONSO PARRA SÁENZ  
Profesional Universitario  
Subproceso Administración de Pagos  
Subdirección de Tesorería Municipal  
Proyecto: Yised Jasbileddy Cajiao López - Contratista

Por otro lado, no se avizora respuesta correspondiente al pagador del demandado señor CARLOS ANDRÉS MARÍN SÁNCHEZ, por lo que este Despacho judicial procederá a remitir nuevamente requerimiento ordenando la correspondiente aplicación de la medida.

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMUNICAR** a la parte actora, Dra. RUTH GRATEROL VISBAL, la respuesta remitida por ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, al correo: [rugavis11@gmail.com](mailto:rugavis11@gmail.com)

**SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO y RETENGA** los salarios y/o honorarios devengados o por devengar que cause CARLOS ANDRÉS MARÍN SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.098.989, correspondiente a la 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del código sustantivo del trabajo, como empleado del CONCEJO DEL CERRITO, VALLE.

COMUNÍQUESE al pagador del CONCEJO DE EL CERRITO, VALLE al correo electrónico [concejo@elcerrito-valle.gov.co](mailto:concejo@elcerrito-valle.gov.co)

Para que surta efectos materiales la medida, se le hace saber a éste que, según artículo 154 del Código Sustantivo de Trabajo, el salario mínimo legal mensual vigente es inembargable, luego procederá el embargo siempre que sea superior al salario mínimo, en una quinta parte de ese excedente –artículo 155 de la misma codificación-, asimismo, solamente puede inscribirse un embargo por empleado.

El pagador debe comunicar al despacho cuanto percibe el demandado, cuáles son las fechas de pago, y cuánto se proyecta descontar. Infórmesele también que, los descuentos que por este concepto se efectúe a la demandada, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado cuenta No. 76-520-20-41-006, dentro del término de tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione a los embargantes y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (parágrafo segundo, artículo 593 del Código General del Proceso), debiéndose indicar que el embargo se limita a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBIEL VELANDIA LOTERO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Rubiel Velandia Lotero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75363fd7c27a5ce897d2eb93307c980a346b249280d8e31054d93db6789d04b0  
Documento generado en 09/10/2023 01:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>